



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2022-01090-00

Bogotá, D.C., - 6 OCT 2022

Observa el despacho que la demandante pretende que el demandado pague unas sumas de dinero que fueron objeto de una conciliación por cuotas de alimentos, se advierte que debido a la clase de asunto, la competencia radica en los Juzgados de Familia de esta ciudad.

Con fundamento en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P, y numeral 7 del art. 21 Ibídem, la competencia radica ante los Jueces de Familia, por lo tanto se rechaza de demanda, por falta de competencia.

Se ordena remitir de forma digital la presente demanda, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados de Familia, por competencia, por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 OCT 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**

ncrr